RESOLUCIÓN Nro. **072**

(05 de marzo 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-01-2025"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE BUSES DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que, TRANSMILENIO S.A., es el Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 319 de 2006, Decreto 486 de 2006 y Decreto 309 de 2009, el cual tiene dentro de sus funciones principales la planeación, gestión y control contractual del sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual esquema de transporte público colectivo de la ciudad al Sistema Integrado de Transporte Público SITP. En atención a las citadas funciones, a continuación, se describe la necesidad que justifica adelantar el presente proceso de selección, para proveer la fuerza operativa requerida por la entidad.

Que, en el año 2000, TRANSMILENIO S.A., (TMSA) adjudicó una serie de contratos de concesión para la operación de la red troncal, correspondientes a la denominada Fase I. Posteriormente, en 2003, se adjudicaron nuevos contratos para la operación troncal en la Fase II, bajo condiciones contractuales similares. Además, durante este periodo, se suscribieron contratos para la prestación del servicio de alimentación.

En 2010, a través de la Resolución Nro. 064 de 2009, TRANSMILENIO S.A. ordenó la apertura de la Licitación Pública Nro. TMSA-LP-004 de 2009, cuyo objeto era:

> "SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRECE (13) CONTRATOS DE CONCESIÓN, CUYO OBJETO SERÁ LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP: 1) USAQUÉN, 2) ENGATIVÁ, 3) FONTIBÓN, 4) SAN CRISTÓBAL, 5) SUBA ORIENTAL, 6) SUBA CENTRO, 7) CALLE 80, 8) TINTAL – ZONA FRANCA, 9) KENNEDY, 10) BOSA, 11) PERDOMO, 12) CIUDAD BOLÍVAR Y 13) USME."

Que, como resultado de esta estrategia, la ciudad se dividió en trece zonas, las cuales fueron adjudicadas a nueve concesionarios. A continuación, se presenta una tabla que detalla los concesionarios asignados a cada zona, junto con la información correspondiente a la vigencia de cada concesión:

RESOLUCIÓN Nro. **072**

(05 de marzo 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-01-2025"

Tabla 1 Concesionarios Asignados a Cada Zona.

NOMBRE CONCESIONARIO	ZONA	No. CTO	VIGENTE
ESTE ES MI BUS S.A.S.	CALLE 80	1	SI
ESTE ES MI BUS S.A.S.	TINTAL-ZONA FRANCA	2	SI
ETIB	BOSA	3	SI
GMÓVIL S.A.S.	ENGATIVÁ	4	SI
COOBUS S.A.S.	FONTIBÓN	5	NO
MASIVO CAPITAL S.A.S.	SUBA ORIENTAL	6	SI
MASIVO CAPITAL S.A.S.	KENNEDY	7	SI
CONSORCIO EXPRESS S.A.S.	SAN CRISTÓBAL	8	SI
CONSORCIO EXPRESS S.A.S.	USAQUÉN	9	SI
ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.	CIUDAD BOLÍVAR	10	SI
TRANZIT S.A.S.	USME	11	NO
EGOBUS S.A.S.	SUBA CENTRO	12	NO
EGOBUS S.A.S.	PERDOMO	13	NO

Que, como se puede observar en la tabla anterior, a la fecha, tres de los concesionarios adjudicatarios originales ya no tienen contratos vigentes: TRANZIT S.A.S., COBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S. Debido a dificultades para iniciar operaciones, en 2016 se declaró el incumplimiento total de los contratos de concesión No. 05 de 2010, No. 012 de 2010 y No. 013 de 2011, correspondientes a COOBUS S.A.S. (contrato No. 05 de 2010) y EGOBUS S.A.S. (contratos No. 012 de 2010 y No. 013 de 2011).

En agosto de 2016, la Superintendencia de Sociedades ordenó la liquidación de los concesionarios EGOBUS S.A.S. y COOBUS S.A.S.

Que, en cuanto a la zona de Usme, el concesionario TRANZIT S.A.S. fue admitido en proceso de reorganización en marzo de 2017. Sin embargo, tras cumplir todas las etapas del proceso, el 27 de junio de 2019, al no presentar el acuerdo de reorganización, el juez de la Superintendencia dio por terminado el proceso y ordenó la liquidación por adjudicación de la sociedad. Como consecuencia, el 15 de julio de 2019, mediante la Resolución No. 657 de TRANSMILENIO S.A., se declaró la terminación unilateral del contrato No. 011 de 2010, conforme al artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Que, por otra parte, los acuerdos contractuales establecen que TRANSMILENIO S.A. programa los servicios y controla la operación en el componente troncal. En el componente no troncal (zonal), su función se centra en validar las programaciones y supervisar la operación. Para llevar a cabo las funciones de control y supervisión tanto en la operación troncal como no troncal, TRANSMILENIO S.A. cuenta con los centros de control correspondientes, que le permiten monitorear en tiempo real la ubicación de los vehículos, los kilómetros recorridos y las condiciones de operación.

A finales de 2018, se adjudicaron los contratos para el reemplazo de la flota de las Fases I y II, tanto para provisión como para operación de flota, a través de las licitaciones públicas TMSA-LP-01-2018

RESOLUCIÓN Nro. **072**

(05 de marzo 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-01-2025"

y TMSA-LP-02-2018. Se exceptúa la concesión asociada al patio sur de la Fase II (CTO16-2003), que fue prorrogada hasta el año 2023.

Que, los contratistas seleccionados mediante las licitaciones antes indicadas son los relacionados a continuación:

Tabla 2 Contratistas Seleccionados mediante Licitaciones.

LOTE	CONTRATO OPERACIÓN NUEVO	CONCESIONARIO ACTUAL OPERACIÓN	CONTRATO PROVISIÓN	CONCESIONARIO PROVISIÓN
AMERICAS	754-18	CAPITAL BUS	752-18	MASIVO BOGOTÁ S.A.S
CALLE 80	697-18	SI 18 CALLE 80	696-18	SI 18
NORTE	695-18	SI 18 NORTE	694-18	SI 18
SUBA	693-18	SI 18 SUBA	692-18	SI 18
TUNAL	691-18	BMO	690-18	BMP SUR S.A.S.
USME	688-18	SOMOS BOGOTÁ	687-18	TRANSINNOVA USME S.A.S

Que, el 30 de mayo de 2018, TRANSMILENIO S.A. adjudicó el contrato de operación y mantenimiento del teleférico tipo Góndola Mono Desembragable (GMD) de Ciudad Bolívar, denominado TransMiCable. Este sistema inició su operación comercial el 29 de diciembre de 2018.

Que, el operador de TransMiCable es responsable tanto de la operación y mantenimiento del componente electromecánico del teleférico, como del aseo, mantenimiento y vigilancia de toda la infraestructura del sistema.

Que, por otro lado, ante la necesidad de completar la flota para la operación zonal del Sistema, TRANSMILENIO S.A. llevó a cabo diferentes procesos de selección pública en 2019, 2020 y 2021. A través de estos procesos se adjudicaron contratos para la provisión de flota y operación bajo el esquema de Unidades Funcionales, incorporando vehículos con cero y bajas emisiones (eléctricos, a gas y diésel euro VI). Entre los contratos adjudicados se incluye el del operador público, La Operadora Distrital de Transporte S.A.S. (ODT) 'La Rolita', mediante contratación directa a través de un Contrato Interadministrativo de Concesión.

Que, a continuación, se detallan los procesos realizados, las unidades funcionales concesionadas y sus respectivos componentes:

RESOLUCIÓN Nro. **072**

(05 de marzo 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-01-2025"

Tabla 3 Unidades Funcionales Concesionadas

Modalidad de selección	Unidad Funcional	Componente adjudicado
TMSA-SAM-18 de 2019	2 - Fontibón I	Provisión
TMSA-SAM-18 de 2019	4 - Fontibón II	Provisión
TMSA-SAM-18 de 2019	5 - Usme I	Provisión
TMSA-SAM-19 de 2019	2 - Fontibón I	Operación
TMSA-SAM-19 de 2019	4 - Fontibón II	Operación
TMSA-SAM-19 de 2019	5 - Usme I	Operación
TMSA-SAM-27 de 2019	10 - Suba centro III	Provisión
TMSA-SAM-27 de 2019	14 - Usme III	Provisión
TMSA-SAM-27 de 2019	16 - Suba centro VI	Provisión
TMSA-SAM-28 de 2019	10 - Suba centro III	Operación
TMSA-SAM-28 de 2019	14 - Usme III	Operación
TMSA-SAM-28 de 2019	16 - Suba centro VI	Operación
TMSA-LP-03 de 2020	17 - Fontibón V	Provisión
TMSA-LP-03 de 2020	6 - Fontibón III	Provisión
TMSA-LP-04 de 2020	6 - Fontibón III	Operación
TMSA-LP-04 de 2020	17 - Fontibón V	Operación
TMSA-SAM-14 de 2020	7 - Fontibón IV	Provisión
TMSA-SAM-14 de 2020	8 - Perdomo II	Provisión
TMSA-SAM-14 de 2020	13 Usme II	Provisión
TMSA-SAM-15 de 2020	7 - Fontibón IV	Operación
TMSA-SAM-15 de 2020	13 - Usme II	Operación
TMSA-CD-1137-2021	8- Perdomo II	Operación

Que, este nuevo esquema de concesión del servicio de transporte en el componente zonal (sin incluir el servicio de alimentación) surgió como respuesta al cese de operación y posterior liquidación de los contratos de concesión en las zonas de Suba Centro, Fontibón, Perdomo y, posteriormente, Usme. Como consecuencia, TRANSMILENIO S.A. (TMSA) decidió dividir cada zona concesionada en diferentes Unidades Funcionales (UF), con el objetivo de mejorar la eficiencia operativa al manejar una flota más reducida por UF, que varía entre 80 y 400 vehículos. Esta división permite optimizar la logística y operación al evitar la administración de una gran cantidad de vehículos.

Que, adicionalmente, se estableció que la programación y el control de la operación de estas Unidades Funcionales estaría a cargo de TMSA, replicando el esquema utilizado en la operación troncal. Además, se separó la adjudicación contractual de los componentes de provisión y operación de flota. En algunos contratos, ambos componentes se adjudicaron bajo la figura de concesionarios acoplados, mientras que en otros se adjudicaron de forma individual.

Que, es importante aclarar que todos los contratos vigentes en el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) coexisten y coexistirán con los contratos futuros que se adjudiquen mediante

RESOLUCIÓN Nro. **072**

(05 de marzo 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-01-2025"

procesos de selección para la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que, el seguimiento, control y vigilancia de los compromisos contractuales adquiridos por los concesionarios del SITP requieren recursos humanos de carácter administrativo, operativo, técnico y profesional, con conocimientos y experiencia específicos. Actualmente, la estructura organizacional de TRANSMILENIO S.A. no cuenta con el personal de planta suficiente para llevar a cabo estas tareas. Dado el volumen de tareas y actividades que deben realizarse en el marco de esta labor, entre las cuales se incluyen:

a) El incremento en el número de contratos suscritos por la Entidad con distintos concesionarios para la prestación del servicio de transporte.
b) La diversidad de obligaciones que cada uno de estos contratos conlleva, tales como:
    - Vinculación progresiva de flota de diferentes tipos (documentación y certificación).
    - Desvinculación de flota.
    - Operación óptima de la flota para cumplir con la programación de viajes y frecuencias.
    - Mantenimiento adecuado de todos los sistemas de la flota (suspensión, dirección, frenos, inyección, sistema eléctrico, lubricación).
    - Seguridad operacional (vial y humana).
    - Condiciones de presentación de la flota (limpieza, pintura, avisos, luces, entre otros).
    - Cumplimiento del compromiso de mantener las emisiones dentro de los límites normativos.
    - Manejo adecuado de materiales peligrosos en patios y talleres.
    - Respeto de los conductores hacia los usuarios, cumplimiento de las normas de tránsito y conducción preventiva.
    - Atención a peticiones y reclamos de usuarios y terceros.
    - Liquidación de contratos.
    - Labores preoperativas e inicio de la operación del TransMiCable de Ciudad Bolívar.
c) Las dimensiones espaciales y temporales que involucran la prestación eficiente del servicio, tales como:
    - Operación en el patio.
    - Portales o puntos de inicio de las rutas.
    - Desempeño en la ruta y a lo largo de la vía.
    - Ajuste de frecuencias en función de la franja horaria (horas pico y no pico).

Que, en virtud de lo anterior, y con el objetivo de asegurar un seguimiento, control y vigilancia constantes sobre las obligaciones contractuales de los concesionarios, así como en atención al creciente número de contratos de concesión suscritos para la operación del SITP desde 2012, TRANSMILENIO S.A. ha llevado a cabo procesos de selección para contratar servicios de interventoría integral (técnica, económica, financiera, contable, jurídica, de seguros, administrativa,

operativa, social y ambiental), así como interventoría técnica, para los contratos de concesión de la operación troncal y zonal. A continuación, se detallan los contratos suscritos:

- Contrato Nro. 80 de 2012
- Contrato Nro. 201 de 2013
- Contrato Nro. 077 de 2014
- Contrato Nro. 350 de 2015
- Contrato Nro. 144 de 2016
- Contrato Nro. 290 de 2017
- Contrato Nro. 634 de 2018
- Contrato Nro. 589 de 2020
- Contrato Nro. 649 de 2021
- Contrato Nro. 531 de 2022

A partir de marzo de 2023, la Entidad asumió directamente la supervisión de los contratos de concesión.

Que, por otra parte, TRANSMILENIO S.A., tiene a su cargo la supervisión y/o control de la operación, la gestión del mantenimiento y los procesos de capacitación dirigidos a los operadores (conductores vinculados laboralmente a los concesionarios). Estas actividades requieren personal en vía que realice reportes conforme a su rol o proceso.

Que, los reportes y la gestión realizada están relacionados con las novedades que presente la flota y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los documentos contractuales. Asimismo, abordan conductas operacionales que generen infracciones, así como, el reporte de novedades en vía, lo que permite tomar decisiones enfocadas en la prestación de un servicio eficiente, oportuno y de calidad.

Que, en 2010, ante la necesidad de reaccionar oportunamente a las novedades en la vía y debido a la insuficiencia de personal de planta para ejecutar estas actividades, la Entidad realizó una prueba piloto para los componentes troncal y de alimentación. En esta prueba, un tercero se encargó del control operativo en el Portal Sur y su zona de influencia, obteniendo resultados positivos y mejorando la cobertura en el control de la operación.

Que, con base en los buenos resultados de la prueba piloto, desde 2012 TRANSMILENIO S.A. ha suscrito contratos de Fuerza Operativa para llevar a cabo actividades operativas, logísticas y técnicas en los portales Américas, Sur, Tunal, Usme, 20 de Julio, Eldorado, Norte, Suba y 80, junto con sus respectivas zonas de influencia. Estas actividades se realizan en coordinación técnica permanente con TRANSMILENIO S.A., logrando resultados positivos y contribuyendo a la mejora en la cobertura y control de la operación.

RESOLUCIÓN Nro. **072**

(05 de marzo 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-01-2025"

Con base en lo anterior, se busca mantener este esquema en todas las zonas del Sistema. Por lo tanto, se proyecta el costo de la contratación de una empresa que garantice la cobertura adecuada en el control y supervisión operativa de las rutas en servicio del componente zonal (urbano, complementario y especial), bajo la coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A. Adicionalmente, se incluirá la supervisión de la gestión del mantenimiento y de los procesos de capacitación dirigidos a los operadores (conductores vinculados laboralmente a los concesionarios), así como la vigilancia de las conductas operativas que generen infracciones o contravenciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Manual de Niveles de Servicio y el Manual de Operaciones del componente zonal, aplicables a cada contrato.

Que, en cumplimiento del artículo 21 del Acuerdo 4 de 2023, la Dirección Técnica de Buses tiene como objetivo y función ejecutar acciones de vigilancia y control sobre los niveles de servicio de la operación zonal, diferente de la troncal, en coordinación directa con la Gerencia de la Integración. Esto busca garantizar la calidad, cobertura, continuidad, eficiencia y acceso al Sistema.

Que, en el marco del mejoramiento del sector de movilidad, con la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) y su puesta en marcha, TRANSMILENIO S.A. llevó a cabo una modernización institucional. Una consultoría contratada para este fin definió los principios del diseño organizacional del Ente Gestor, señalando la "necesidad de contratar funciones netamente operativas" tendientes a atender todos los requerimientos que surgen a partir del nuevo modelo del Sistema, evitando de esta manera el crecimiento exponencial del personal que realiza actividades eminentemente operativas, como las que se deben ejecutar en vía" [1]

Que, en 2021, la Dirección Técnica de Buses identificó la necesidad de proyectar un presupuesto para implementar un modelo de operación que permita desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas relacionadas con los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A. para la prestación del servicio de transporte público masivo en Bogotá.

Que, durante la estructuración del control y supervisión de la operación del componente zonal, y considerando la experiencia adquirida en la gestión de contratos con personas jurídicas y naturales para estas labores, se ha considerado pertinente incluir aspectos clave en la contratación, tales como:

- Apoyar en el control y supervisión de la operación de las rutas en servicio del componente zonal.
- Facilitar la verificación y reporte a TRANSMILENIO S.A. o a la entidad designada sobre las conductas operacionales que generen infracciones o contravenciones,

[1] Estudio técnico Transmilenio S.A., Cuaderno 1. Diagnostico institucional, realizado por Bahamón Asesores Asociados Ltda., página 124.

siguiendo los parámetros y criterios establecidos en el Manual de Niveles de Servicio y el Manual de Operaciones del componente zonal, aplicables a cada contrato.

- Colaborar en la supervisión y control de la operación en relación con los contratos de operación transitoria que se suscriban para atender contingencias y que impliquen la sustitución de uno o varios concesionarios del componente zonal del SITP.
- Asistir en la verificación y reporte de novedades en vía respecto a la operación del componente zonal, conforme a las condiciones y obligaciones técnicas especificadas en el anexo técnico y otros documentos integrales del proceso, que deben ser observados por el contratista durante la ejecución del contrato.
- Apoyar en la supervisión y seguimiento de la evaluación integral de la calidad de la operación zonal, específicamente en la Fase III y en las Unidades Funcionales.
- Colaborar en el seguimiento a la gestión de mantenimiento de la flota realizada por los concesionarios de operación y/o provisión.
- Apoyar en el seguimiento de la capacitación de los operadores (conductores) de la operación zonal.
- Asistir en la validación del correcto funcionamiento de los equipos de control de flota SIRCI instalados a bordo de los vehículos zonales.

Que, en virtud de lo anterior, mediante los procesos de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-07-2021, TMSA-LP-04-2022, TMSA-LP-03-2023, y TMSA-LP-03-2024, cuyo objeto fue "Contratar una persona natural y/o jurídica para apoyar la gestión de la Dirección Técnica de Buses en el desarrollo de actividades operativas, logísticas y técnicas relacionadas con los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A. para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital", se adjudicaron los Contratos Nro. 833 de 2021, 539 de 2022, 1551 de 2023 y 1296 de 2024. Este último se encuentra actualmente en vigencia y ha producido resultados positivos al contribuir significativamente a la mejora en la cobertura de supervisión y control de la operación del componente zonal (urbano, complementario y especial). Además, ha optimizado el seguimiento a la gestión del mantenimiento, los procesos de capacitación dirigidos a los operadores (conductores vinculados laboralmente a los concesionarios) y la validación del adecuado funcionamiento de los equipos de control de flota SIRCI instalados a bordo de los vehículos zonales, así como la validación de sectores con fallas de cobertura que permitió adelantar procesos de ajuste de puntos de asignación generando mayor recolección de datos y mediciones de indicadores en Puntos de Inicio de Ruta.

Que, dado el éxito de la ejecución de estos contratos, la Dirección Técnica de Buses considera esencial continuar con el apoyo de una persona natural y/o jurídica que garantice la cobertura permanente en la supervisión y control de la operación de las rutas del componente zonal. Este apoyo también debe incluir el seguimiento a la gestión del mantenimiento, los procesos de capacitación para los operadores y la validación de los equipos de control de flota SIRCI. Además, se requiere un control operativo efectivo para los nuevos contratos de concesión bajo el esquema

de Unidades Funcionales y Zonas Concesionadas, con el fin de asegurar un óptimo control operativo bajo la coordinación técnica continua de TRANSMILENIO S.A. Asimismo, se prevé que la persona contratada apoye la supervisión operativa relacionada con la Fase III. Por consiguiente, se iniciará un nuevo proceso de contratación para cumplir con estos objetivos.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Buses de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: "Contratar una persona natural y/o jurídica que apoye la gestión de la Dirección Técnica de Buses, para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas, con relación a los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital."

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta la suma de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (31.608.331.620 COP), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para una duración de once (11) meses o hasta el agotamiento de los recursos. El presupuesto oficial se encuentra distribuido en tres (3) grupos de la siguiente manera:

GRUPO	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO (*)	
GRUPO 1 COMPONENTE OPERACIONES VÍA	HASTA DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$ 12.532.096.033
GRUPO 2 COMPONENTE OPERACIONES APOYO CENTRO DE CONTROL	HASTA NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$ 9.686.996.942
GRUPO 3 COMPONENTE FLOTA	HASTA NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$ 9.389.238.645
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (Sumatoria de los Grupos 1, 2 y 3)		$ 31.608.331.620

Que el valor del presupuesto oficial incluye IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como, los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A., no

reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como, en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este. Las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial no serán evaluadas.

Que para llevar a cabo las actividades relacionadas con la prestación de servicios que incluyen tareas administrativas, operativas, logísticas y técnicas requeridas por la Dirección Técnica de Buses, así como, para la utilización de todos los recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual, es esencial cubrir completamente los puestos de trabajo, equipos, dotaciones e implementos necesarios para cada uno de los grupos objeto de la contratación. Los costos asociados a los cargos adicionales ofertados y otros gastos relacionados con la ejecución del(os) contrato(s) están incluidos en el componente AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). Se ha establecido un tope máximo, para cada uno de los grupos, para el componente AIU.

Que la metodología de cálculo, el análisis y el estudio base que sustentan este valor máximo están descritos en el documento titulado "Análisis del Sector". El valor del AIU ofertado por el proponente en su oferta económica será el que se aplicará en el contrato adjudicado en el marco de este proceso de selección, de acuerdo con la oferta adjudicataria.

Que, el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:
Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202502-5044
Requerimiento PAA: DBC1
Rubro: 423011724082020027702 - Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá

Meta: ejecutar anualmente el 100% de las actividades de planeación gestión y control del SITP de Bogotá

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite de selección mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que, mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delegó en la Dirección Técnica de Buses de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

RESOLUCIÓN Nro. **072**

(05 de marzo 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-01-2025"

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 10 al 24 de febrero del 2025.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Publica No. TMSA-LP-01 de 2025, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A., efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis: Que, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente, así:

a) TLC – Colombia – Chile: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile" el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial". Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
b) TLC Colombia – México: El *"Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela"* fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995.

El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales" Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el *"Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras"*, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

d) TLC Colombia – EFTA: El *"Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)"* se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

e) TLC Colombia – Estados Unidos: El *"Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América"* se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

f) TLC Colombia – Canadá: El *"Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia"* fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigor el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

g) TLC Colombia – Unión Europea: El *"Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú"* fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El *"Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico"* fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

i) TLC Colombia – Corea: El *"Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea"* establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

j) TLC Colombia – Costa Rica: El *"Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica"* fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A

RESOLUCIÓN Nro. **072**

(05 de marzo 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-01-2025"

México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	**El Salvador**	Sí	No	N/A	N/A
TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí	NO	SI

Que, por ende, la Decisión 439 de la CAN (Comunidad Andina) aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.
Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-01-2025, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que, TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el día 5 de marzo de 2025, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública Nro. TMSA-LP-01-2025, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto

RESOLUCIÓN Nro. **072**

(05 de marzo 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-01-2025"

1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-01-2025, cuyo objeto es: "***Contratar una persona natural y/o jurídica que apoye la gestión de la Dirección Técnica de Buses, para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas, con relación a los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital***.", a partir del **05 de marzo de 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de hasta TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (31.608.331.620 COP), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para una duración de once (11) meses o hasta el agotamiento de los recursos. El presupuesto oficial se encuentra distribuido en tres (3) grupos de la siguiente manera:

GRUPO	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO (*)	
GRUPO 1 COMPONENTE OPERACIONES VÍA	DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$ 12.532.096.033
GRUPO 2 COMPONENTE OPERACIONES APOYO CENTRO DE CONTROL	NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$ 9.686.996.942
GRUPO 3 COMPONENTE FLOTA	NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$ 9.389.238.645
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (Sumatoria de los Grupos 1, 2 y 3)		$ 31.608.331.620

El presupuesto se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202502-5044

RESOLUCIÓN Nro. **072**

(05 de marzo 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-01-2025"

Requerimiento PAA: DBC1
Rubro: 423011724082020027702 - Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.
Meta: ejecutar anualmente el 100% de las actividades de planeación gestión y control del SITP de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-01-2025**, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	05/03/2025		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	05/03/2025		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de aclaración de pliegos y audiencia de revisión de asignación de riesgos (una seguida de la otra)	07/03/2025 **A las 09:00 a.m.**		**A través del aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de "Reunión Virtual".**
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	05/03/2025	11/03/2025	**En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II**
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	14/03/2025		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop- ii
Fecha máxima para expedir adendas	14/03/2025		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Cierre del proceso	20/03/2025 **A las 08:00 a.m.**		**Las ofertas UNICAMENTE se recibiránmediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II**

RESOLUCIÓN Nro. **072**
(05 de marzo 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-01-2025"

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Evaluación de las ofertas	20/03/2025	25/03/2025	Comité Asesor y Evaluador
Publicación del informe de evaluación de ofertas	25/03/2025		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar requisitos habilitantes, presentar observaciones y réplicas (cuando aplique)	Hasta el 01/04/2025		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de evaluación definitivo, y de las respuestas a las observaciones presentadas en periodo de traslado	09/04/2025		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia Pública de Adjudicación	10/04/2025 A las 10 a.m.		**A través del aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de "Reunión Virtual".**
Publicación del acto administrativo de adjudicación.	15/04/2025		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-
Aprobación en la plataforma del Contrato	21/04/2025		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.	22/04/2025		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-01 de 2025**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con audiencias señaladas en el cronograma, se realizará de manera virtual utilizando la herramienta del aplicativo Microsoft TEAMS.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondiente al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link TMSA-LP-01-2025 de la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente proceso de selección no está limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora Técnica de Buses - TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Proyectó: Katherine Triana// Abogada Contratista de la Dirección Corporativa -
Revisó: Jorge Hernando Pardo// Profesional Dirección Corporativa
Revisó: Ana María Parra Martínez // Abogada Contratista de la Dirección Técnica de Buses